



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00450178-NEU-DYAL#SGSP - APORTE NO REINTEGRABLE A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO FASINPAT LIMITADA

VISTO:

El Expediente N° 9910-001298/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, digitalizado como EX-2020-00450178- -NEU-DYAL#SGSP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, los representantes de las ceramistas: Cooperativa de Trabajo “Fasinpat” Limitada, Cooperativa de Trabajo y Consumo “Cersinpat” Limitada, y la Cooperativa de Trabajo “Confluencia” Limitada, solicitan la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable, destinado a paliar la situación financiera que atraviesan las tres (3) fábricas ceramistas;

Que como es de público conocimiento, las mencionadas Cooperativas atraviesan una grave crisis financiera que dificulta la continuidad de más trescientos (300) puestos de trabajo directos y otros cientos de puestos indirectos a consecuencia de la dura recesión;

Que el Estado Provincial ha asistido en distintas oportunidades, con el fin de ayudar a mitigar la crisis por la que atravesaban debido al impacto del aumento de tarifas de energía y gas que hicieron peligrar la continuidad de producción y puestos de trabajo;

Que con el fin de preservar las fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la particularidad de las empresas de gestión obrera, el Estado Provincial no puede permanecer ajeno al pedido efectuado;

Que es política del actual Gobierno de la Provincia del Neuquén y desde el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, colaborar en forma directa con las necesidades de la población neuquina y demás entidades, brindando en la medida de lo posible, una respuesta inmediata y adecuada en tal sentido;

Que sumado a ello, dada la pandemia generada por Coronavirus Covid-19, que ha ocasionado una serie de medidas en procura de su erradicación, tales como la dispuesta mediante Decreto Nacional N° 297/20 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se ha producido una profunda crisis económica que ha afectado a distintos sectores de la sociedad;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo “Fasinpat” Limitada, por un importe de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Cersinpat” Limitada, por un importe de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), y a la Cooperativa de Trabajo “Confluencia” Limitada, por un importe de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), destinado a ayudar a mitigar la crítica situación financiera que atraviesan las tres (3) fábricas ceramistas.

Artículo 2º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se liquidará el presente gasto, pagándose por la modalidad de cargo específico o libramientos a pagar por la Tesorería General de la Provincia, según corresponda, conforme la normativa vigente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 - ATENCIÓN DE DEMANDAS DE LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	05	01	08	494	1111	\$9.000.000.-

Artículo 3º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a propiciar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 4º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.